

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25857 REAL DECRETO 2300/1985, de 9 de octubre, por el que se indulta a Manuel Angel García Pita.

Visto el expediente de indulto de Manuel Angel García Pita, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 3 de diciembre de 1982, como autor de un delito de allanamiento de morada, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y 50.000 pesetas de multa, y de otro delito de robo, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Angel García Pita del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y que, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

25858 REAL DECRETO 2301/1985, de 23 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Vázquez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Vázquez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 19 de abril de 1983, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas; de un delito de falsedad en documento de identidad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y de un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Vázquez Rodríguez de un año de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

25859 REAL DECRETO 2302/1985, de 23 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Barber Moll.

Visto el expediente de indulto de Juan Barber Moll, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en

sentencia de 23 de septiembre de 1982, casada y confirmada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 1984, le condenó, como autor de un delito de falsificación de documento privado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Juan Barber Moll, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

25860 REAL DECRETO 2303/1985, de 6 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 22 de octubre de 1982 les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985;

Vengo en indultar a José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25861 REAL DECRETO 2304/1985, de 6 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, calle Extramuros, número 8, en el que se construirá una Casa de Cultura en la cual se instalará la biblioteca, salón de exposiciones, salón de actos para conferencias y sala de teatro y cine.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), con destino a la construcción de una Casa de Cultura en la que se instalará la biblioteca, salón de exposiciones, salón de actos para conferencias y sala de teatro y cine, al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en el término municipal de Luna (Zaragoza), calle Extramuros, número 8, con una superficie de 650 metros cuadrados, que linda: Derecha, calle General Mola; izquierda, edificios de Manuel Auria y Blas Noct, y fondo, casa de Antonio Llera y Juan Pérez.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 438, libro 35, folio 160, finca 2.688, inscripción cuarta.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

25862 REAL DECRETO 2305/1985, de 6 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora) tres inmuebles sitos en su término municipal.

El Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora) ha solicitado la cesión gratuita de tres inmuebles sitos en su término municipal, calle Calvario, números 5, 7 y 9, para ser destinados, los dos primeros, a la construcción de Casa Consistorial, consultorio médico y biblioteca o centro de cultura, y el número 9, a vía pública y creación de zona verde.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimonial, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Miguel del Valle (Zamora), con destino a la construcción de Casa Consistorial, consultorio médico, biblioteca o centro de cultura, vía pública y creación de zona verde, al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, los inmuebles que a continuación se describen:

1.º Finca urbana, sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle Calvario, número 5, con una superficie de 210 metros cuadrados, que linda: Derecha, el Estado; izquierda, el Estado, y fondo, Manuel Flórez Marbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo 1.246, libro 19, folio 95, finca 31.842, inscripción primera.

2.º Finca urbana, sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle Calvario, número 7, con una superficie de 152,80 metros cuadrados, que linda: Derecha e izquierda, el Estado, y fondo, Manuel Flórez Marbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo 1.246, libro 19, folio 94, finca 3.181, inscripción primera.

3.º Finca urbana, sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), calle Calvario, número 9, con una superficie de 130,40 metros cuadrados, que linda: Derecha, Juan Fermoso; izquierda, el Estado Español, y fondo, Manuel Flórez Marbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, al tomo 1.246, libro 19, folio 106, finca 3.189, inscripción primera.

Art. 2.º Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto en el plazo de dos años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

25863 REAL DECRETO 2306/1985, de 6 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) de un inmueble de 843,34 metros cuadrados, sito en Mondoñedo, con destino a los Juzgados de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 843,34 metros cuadrados, sito en dicha localidad, inmueble conocido como «Grupo Escolar de Alcántara», con destino a sede de los Juzgados en dicha localidad.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) de un inmueble de 843,34 metros cuadrados conocido como «Grupo Escolar de Alcántara», el edificio consta de planta semisótano, planta baja y dos plantas altas. Linda: Por norte, con el campo y pista polideportiva de Alcántara; sur, con más del Ayuntamiento, camino público y finca rústica de los Padres Pasionistas; este, con el mismo camino de la fuente de San Juan al río de Xisto, y oeste, con otra finca rústica de los Padres Pasionistas.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de los Juzgados de la localidad de Mondoñedo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

25864 REAL DECRETO 2307/1985, de 6 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 1.505 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.505 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría de Policía.